



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y DIEZ Y
SEIS

na no ha tenido abino a le estado de ellas ni a haber
se ad plantado cosa alguna de el mes de Julio
proximo pasado ni menos el de que sabiendo se le
pedido la Cuenta referida y ofrecida la daa sin
dilation por su Carta de pñmedo de Agosto pro
ximo pasado hasta ahora no la ha enviado como
tambien el que el accidente que padecere se tiene
en cama y esperando se resulte de el el penoso de
quaxtanas como consta de dha Carta de diez
y siete de Corriente, y siendo la providencia dada
por esta Juy. interina y que se lo mira a cumplir
su obligacion en que se adelante sin perder un
tanto de tiempo su dependencia y que se de ga
rantes, y legitima distribucion a los caudales pu
blicos que se le han remitido reservando el Reol
ver sobre el todo esta dependencia en vista de
dha Cuenta contra Cuya Justa Resolucion no
embaxarandha con dha dizecion y Nota como de lo
esta patente = Acordo que dha Carta para los
efectos que convengan se ponga original en este
Libro Capitulat y se guarde lo acordado = Y de
visto por el li. Corregidor = mando se guarde lo con
dado y que se den los testimonios que se piden =
Por d. Juan Font. Ruiz Jimenez Procurador gene
ral = Dixo por ennoticia de esta Juy. esta
formada la Cuenta del arbitrio de las qua

Para

